



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 29 de diciembre de 2021

N.º 0247

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Albalá

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 22/2021. BOP-2021-5802

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 23/2021. BOP-2021-5803

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 24/2021. BOP-2021-5804

##### Ayuntamiento de Cáceres

Bases reguladoras convocatoria una Plaza de Técnico/a de Administración General. Concurso oposición turno libre. BOP-2021-5805

##### Ayuntamiento de Cachorrilla

Aprobación definitiva Presupuesto General de 2022. BOP-2021-5806

##### Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación provisional Ordenanza reguladora de la Tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con movilidad reducida. Expt. 327/2021. BOP-2021-5807

##### Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación definitiva del Expediente 1479/2021 de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. BOP-2021-5808

##### Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2021-5809

Trámite de información pública de cesión gratuita de bien patrimonial. BOP-2021-5810

##### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación inicial Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de infraestructuras turísticas BOP-2021-5811



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

municipales.

### **Ayuntamiento de Morcillo**

Aprobación definitiva Presupuesto General de 2022. BOP-2021-5812

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Programa de Subvención de incentivos al empleo. BOP-2021-5813

Concurso de Navidad 2021. BOP-2021-5814

### **Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Emplazamiento a los/as interesados/as. BOP-2021-5815

### **Ayuntamiento de Torrejoncillo**

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 13/2021. BOP-2021-5816

### **Ayuntamiento de Trujillo**

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Trujillo. BOP-2021-5817

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 261/2021. BOP-2021-5818

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 262/2021. BOP-2021-5819

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 264/2021. BOP-2021-5820

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 265/2021. BOP-2021-5821

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 266/2021. BOP-2021-5822

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 267/2021. BOP-2021-5823

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 260/2021. BOP-2021-5824



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Notificación de 22 de diciembre de 2021 en procedimiento de ejecución subsidiaria de medidas excepcionales por la determinación de estado de ruina inminente del inmueble sito en Calle Isabel la Católica, núm. 36 de Valverde de la Vera.

BOP-2021-5825

### Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación y exposición Padrón Basura 2.º semestre 2021 / Padrón Agua Potable y Canon de Saneamiento 3.º trimestre 2021 / Padrón Alcantarillado anual 2021.

BOP-2021-5826

### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 173/2021, Transferencia de Créditos, Modificación n.º 16 del Presupuesto 2021.

BOP-2021-5827

## Mancomunidades

### Mancomunidad de Municipios TajoSalor

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2022. Mancomunidad de Municipios TajoSalor.

BOP-2021-5828

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2022. Patronato Centro Especial de Empleo TajoSalor.

BOP-2021-5829

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2022. Patronato de Formación y Empleo "Ciconia".

BOP-2021-5830

### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación inicial Presupuesto General 2022.

BOP-2021-5831

Expediente Modificación de Créditos n.º 11/2021.

BOP-2021-5832

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes San Jorge

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

BOP-2021-5833



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Albalá

**ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 22/2021.**

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal el expediente de MODIFICACIÓN DE CREDITOS n.º 22/2021, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1, de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Albalá, 23 de diciembre de 2021

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Albalá

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 23/2021.**

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal el expediente de MODIFICACIÓN DE CREDITOS n.º 23/2021, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1, de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Albalá, 23 de diciembre de 2021

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Albalá

**ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 24/2021.**

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal el expediente de MODIFICACIÓN DE CREDITOS n.º 24/2021, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1, de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Albalá, 23 de diciembre de 2021

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases reguladoras convocatoria una Plaza de Técnico/a de Administración General. Concurso oposición turno libre.**

Con fecha 27 de diciembre de 2021, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 20 de diciembre de 2021 fue dictada Resolución de la Alcaldía hecha pública en el BOP n.º 245 de 27 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, al amparo de lo previsto en la citada normativa esta Alcaldía RESUELVE rectificar el anuncio referido a las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General en los siguientes términos:

Donde dice:

“NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre para la cobertura en propiedad, de UNA plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

Debe decir:

“NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas, indicando que dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 27 de diciembre de 2021

María del Pilar de la Osa Tejado

VICASECRETARIA PRIMERA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cachorrilla

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	38.100,00
2	Impuestos Indirectos.	1.501,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	24.362,71
4	Transferencias Corrientes.	54.787,16
5	Ingresos Patrimoniales.	711,19
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	10.400,00



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS.	129.862,06
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	44.564,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	52.198,06
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	22.200,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	10.900,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS.	129.862,06



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

- 1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1/A2. CD 26. Acumulado.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL.

- 1 Auxiliar SAD.
- 3 Operarios/as PCEME.
- 1 Técnico/a Centro Interpretación "Los Canchos de Ramiro".
- 1 Socorrista Piscina.

RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.

- 1 Alcalde/sa-Presidente/a. Dedicación parcial. 772,50 € netos x 14 pagas/año.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cachorrilla, 22 de abril de 2021

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carcaboso

**ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza reguladora de la Tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con movilidad reducida. Expt. 327/2021.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 22/11/2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con movilidad reducida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carcaboso, 22 de diciembre de 2021

María Fe Plata Herrero

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ceclavín

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente 1479/2021 de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.**

Aprobado definitivamente el expediente número 1479/2021 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

El expediente n.º 1479/2021 de modificación de créditos al vigente Presupuesto municipal, adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle;

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	609.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.	400.000,00
		TOTAL GASTOS	400.000,00



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
450	600.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. INVERSIONES EN TERRENOS.	400.000,00
		TOTAL GASTOS	400.000,00

## 2.º JUSTIFICACIÓN

La necesidad de llevar a cabo el expediente de contratación de las obras de EJECUCIÓN DE TERRENO DE JUEGO DE CÉSPED ARTIFICIAL Y REFORMA DE VESTUARIOS DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL, cuyo proyecto básico y de ejecución asciende a la cuantía de 400.000,00 euros (IVA incluido). Se pretende llevar a cabo la modificación de créditos por la cuantía total del proyecto, y en su caso, ser incorporado a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente en base a lo dispuesto en el artículo 182.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ceclavín, 28 de diciembre de 2021  
Inmaculada Montaña Lucas Monroy  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://cedillo.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cedillo, 23 de diciembre de 2021

Antonio González Riscado

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

#### **ANUNCIO. Trámite de información pública de cesión gratuita de bien patrimonial.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

9101362PD2990S0003LJ	Carretera del Salto nº 17.	P1006300F	100%
9101362PD2990S0004BK	Carretera del Salto nº 19.	P1006300F	100%

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://cedillo.sedelectronica.es>

Cedillo, 23 de diciembre de 2021  
Antonio González Riscado  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de infraestructuras turísticas municipales.**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de infraestructuras turísticas municipales.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03/12/2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de infraestructuras turísticas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mata de Alcántara, 13 de diciembre de 2021

Luis Amado Galán Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Morcillo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	80.200,00
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	46.436,49
4	Transferencias Corrientes.	131.219,94
5	Ingresos Patrimoniales.	38.179,08
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	43.010,00



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	340.045,51
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	104.329,72
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	140.678,44
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	43.432,17
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	51.605,18
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	340.045,51



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

- 1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1/A2. CD 26. Acumulado.

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.

- 1 Auxiliar Administrativo/a. Grupo C2.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL.

- 1 Operario/a Plan Activa Empleo.
- 1 Dinamizador/a Cultura Plan Activa Cultura.
- 3 Operarios/as PCEME.
- 1 Operario/a Plan Integra.
- 2 Socorrista Piscina.

RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.

- 1 Alcalde/sa-Presidente/a. Dedicación parcial. 965,00 € netos x 14 pagas/año.

INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

- Concejales/as. 216 € por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Morcillo, 23 de diciembre de 2021  
María del Prado Sánchez Sánchez  
ALCALDESA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. Programa de Subvención de incentivos al empleo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

#### NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO

##### 1. BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases, personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados/as, empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma.

Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones sujetas a las condiciones establecidas en esta orden. En este caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos/as los/as miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos/as ellos/as, la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de justificación de la ayuda.

Deben disponer de centro de trabajo en Navalmoral de la Mata y no superar en su plantilla los 50 trabajadores/as.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a) Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- b) Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

3. A los efectos de las presentes bases, se entiende por empresa cualquiera de las entidades que pueden ser beneficiarias conforme a lo establecido en este artículo.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 200.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.241A.470.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. Se concederá una cantidad fija de 5.000 € para empresas que hagan una contratación mínima de seis meses y a jornada completa, incrementando el nivel neto de empleo con la nueva contratación, al existente desde el 01/10/2021 en la empresa.

2. Se concederá una cantidad fija de 5.000 € para empresas que hagan transformación de una contratación temporal a indefinida (mínimo jornada al 50%), manteniendo el nivel neto de empleo al existente desde el 01/10/2021 en la empresa.

3. Se concederá una cantidad fija de 2.000 € para empresas que hagan una transformación de contratos a tiempo parcial a contratos a jornada completa y por un tiempo mínimo de seis meses, manteniendo el nivel neto de empleo al existente desde el 01/10/2021 en la empresa.

4. Se concederá una única cantidad adicional de 2.500 € a los apartados 1,2 o 3, para aquellas empresas cuyos epígrafes en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), estuvieran encuadradas dentro del Artículo 4.2 de las bases reguladoras del programa RESCATE y que habiendo presentado solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo fueron desestimados por agotamiento de crédito, y realicen alguna contratación dentro de las cuantías subvencionadas en los apartados 1,2 o 3 anteriores.

5. Se concederá una cantidad adicional de 500 € a los apartados 1,2, 3 para aquellas empresas cuyas contrataciones afecten a personas incluidas dentro de los siguientes colectivos:



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas menores de 30 años.

6. A cada solicitante se le concederá de manera inicial el importe correspondiente a una única contratación y a una única línea de las comprendidas en los apartados 1, 2, o 3 de este artículo. Las Líneas 4 y 5 serán complementarias a las líneas 1,2 y 3 y se otorgarán de manera adicional a la línea solicitada (1,2 o 3) a los/as solicitantes que les corresponda, concediéndose también de manera inicial junto con la primera contratación.

7. En caso de haber crédito disponible, se podrá otorgar el importe correspondiente a una segunda contratación, dentro de las líneas subvencionables en los apartados 1, 2, 3 y la complementaria 5 de este artículo y así sucesivamente, todo ello hasta agotarse el crédito disponible destinado a la convocatoria. La línea 4 solo se otorgará una única vez, independientemente del número de contrataciones que se realicen.

8. La Comisión de Valoración podrá solicitar documentación complementaria, si lo estima oportuno, para determinar la inclusión en la línea de subvención correspondiente.

#### 4. CONDICIONES Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las empresas y entidades que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Tener centro de trabajo en Navalmoral de la Mata.
- No superar en su plantilla los 50 trabajadores/as.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género, según la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Retribuir a las personas contratadas según la correspondiente normativa laboral.
- Suscribir y formalizar un contrato laboral de duración mínima de 6 meses, o indefinido, con personas que acrediten estar empadronadas en la ciudad de Navalmoral de la Mata de manera ininterrumpida, al menos desde los 6 meses anteriores, de la fecha del contrato subvencionado, o transformación de temporal en indefinido, o transformación de jornada parcial a jornada completa. (El requisito de empadronamiento sólo será exigible para nuevas contrataciones que den derecho a la cuantía de la línea 1 establecida en el artículo siguiente).



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

- Incrementar el nivel de empleo neto de la empresa con la contratación subvencionada o hacer transformación de contrato temporal en indefinido, o transformación de contratos con jornada parcial a jornada completa. Por lo que no se subvencionarán nuevas contrataciones que sean sustituciones de unos/as trabajadores/as por otros/as. Es imprescindible que exista incremento neto de la plantilla con la nueva contratación para la línea 1 o mantenimiento de la plantilla existente, para las líneas 2 y 3. Se considerará como plantilla la existente a fecha 1/10/2021.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La contratación de una misma persona no podrá ser objeto de diversas subvenciones del mismo Programa para las líneas 1,2 y 3. Las líneas 4 y 5 son complementarias a las líneas 1,2 o 3.
- La subvención se concede al puesto de trabajo, a la generación de nuevo empleo o mejora de las condiciones laborales de los existentes, por lo que se podrán sustituir los/as trabajadores/as cuyas contrataciones hayan sido subvencionadas, siempre que se cumplan los requisitos del mantenimiento o creación del nivel neto de empleo y que se sustituya por nuevos/as trabajadores/as en el plazo máximo de un mes, cumpliendo la nueva persona trabajadora los mismos requisitos que el/la trabajador/a sustituido/a.
- No se puede reducir el nivel neto de empleo durante el periodo subvencionado, es decir, se deberá mantener el nivel de empleo existente con el/la trabajador/a subvencionado/a en los seis meses posteriores a la contratación del mismo/a.
- En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia excepcional y de extrema necesidad para los/as solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados/as de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

...

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

- Cuando el/la beneficiario/a sea deudor/a con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

### 5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DESOLICITUDES.

El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal:

<https://www.aytonavalmoral.es>

En la solicitud se hará constar de forma expresa que:

- La empresa se compromete a retribuir a las personas contratadas según la correspondiente normativa laboral.
- La jornada de trabajo será a jornada completa, según lo establecido en el convenio colectivo de aplicación correspondiente, para las subvenciones solicitadas para las líneas 1 y 3.
- La empresa no ha sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- La empresa cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
- La empresa cumple cualquier otra obligación que derive de las presentes bases y de la normativa vigente de aplicación.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

en el apartado de “Tablón de anuncios”, seleccionar Ayudas y Subvenciones.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso sólo para las personas físicas.

El plazo de presentación de solicitud será desde la publicación de estas bases hasta el 31/03/2022 o en su caso hasta el agotamiento del crédito disponible.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

## 6. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará por concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

2. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el/la Segundo/a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuará como Presidente/a, dos empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuarán como Vocales, y un/a empleado/a público/a adscrito/a a la Agencia de Desarrollo Local competente en materia de promoción y apoyo al empleo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que podrá ser designado/a de entre los/as propios/as vocales. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, se someterá a la aprobación del órgano competente, que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

3. La concesión de la subvención se realizará en régimen de concesión directa.

4. La Comisión emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación del órgano competente.

5. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

6. El reparto, hasta agotar el crédito disponible, se hará conforme al siguiente orden de prioridades:

6.1. En primer lugar, a cada solicitante se le concederá de manera inicial el importe correspondiente a una única contratación y a una única línea dentro de la 1, 2, o 3 y a las Líneas 4 y 5 complementarias a las líneas 1,2 y 3.

6.2. En caso de haber crédito disponible, se podrá otorgar el importe correspondiente a una segunda contratación, dentro de las líneas comprendidas en los apartados 1, 2, 3 o 5 de este artículo y así sucesivamente, todo ello hasta agotarse el crédito disponible destinado a la convocatoria. La línea 4 solo se otorgará una única vez, independientemente de la concesión de la subvención relativa a cualquiera de las líneas anteriores.

7. El órgano instructor resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 10 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento.

Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes. No podrán resolverse solicitudes correspondientes a una segunda contratación o posteriores, mientras no se hayan resuelto las correspondientes a una primera contratación, tal y como establece los criterios de reparto del punto 6 anterior.

8. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

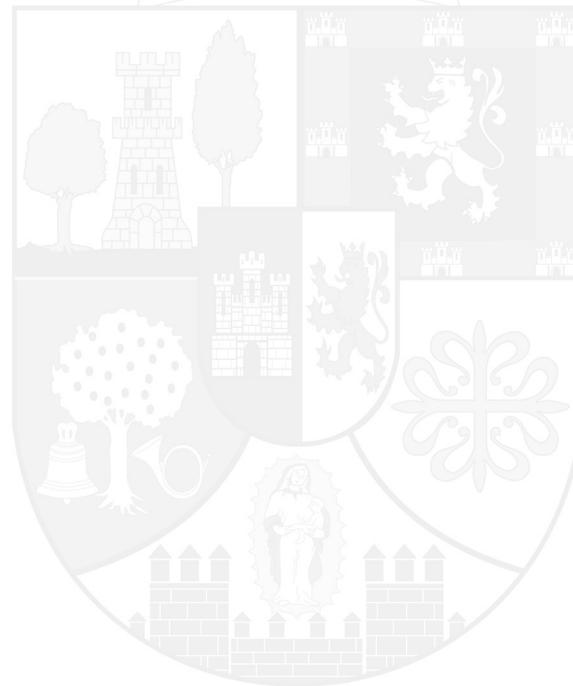
9. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Navalmoral de la Mata, 23 de diciembre de 2021

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. Concurso de Navidad 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

NORMAS REGULADORAS DEL CONCURSO NAVIDAD 2021.

SORTEO DE NAVIDAD 2021.

#### 1. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso todos los establecimientos de pequeño comercio minorista de Navalmoral de la Mata cualquiera que sea la actividad que desarrollen.

#### 2. PARTICIPACIÓN.

1. Plazo: Desde el 20 de diciembre hasta 5 de enero de 2022 (ambos inclusive).

2. Inscripción: Los establecimientos interesados podrán participar registrando la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata antes del día 27 de diciembre de 2021, mediante solicitud formalizada en el Anexo I.

3. Las BASES pueden consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

4. La inscripción en el sorteo es gratuita.

#### 3. NORMAS DE PARTICIPACIÓN (legitimación para participar).

Podrán participar en el concurso de Navidad 2021, todas las personas físicas o jurídicas, residentes legalmente en España, mayores de edad provistos/as de DNI o Tarjeta de



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

residencia, sin antecedentes penales, que tengan un establecimiento de pequeño comercio minorista en Navalmoral de la Mata.

La participación en el Concurso implica la aceptación de las presentes bases.

#### 4. PREMIOS.

Los premios consisten en un total de 6.500 euros en vales de compra (canjeables en cualquiera de los establecimientos participantes en la campaña concurso Navidad 2021), que serán entregados a quien presente el tique/papeleta original con el número premiado correspondiente, que coincida con los premios de la lotería nacional del día 6 de enero de 2022 (lotería del niño).

Dicho tique o papeleta, deberá estar debidamente sellado por el comercio participante en la campaña, resevándose el Ayuntamiento la comprobación de la validez del tique/papeleta.

El/la ganador/a que acepte el premio consiente expresamente que el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata utilice su nombre e imagen para cualquier publicidad o comunicación sin ninguna contraprestación.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata practicará la correspondiente retención e ingreso sobre el premio entregado y en su momento expedirá la oportuna certificación.

El premio deberá aceptarse en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día 6 de Enero de 2022. Pasado el plazo indicado sin reivindicarse el premio, el mismo quedará desierto, PERDIENDO LOS/AS GANADORES/AS SU CONDICIÓN, no pudiendo reclamar el mismo.

Reclamado el premio, se hará efectivo el día elegido por el Ayuntamiento, con la entrega de uno o varios vales para gastar/canjear en cualquiera de los establecimientos del pequeño comercio minorista de la localidad.

El comercio que haya canjeado los premios, presentará el total de los importes para solicitar el importe del producto entregado en comercios de la localidad de Navalmoral de la Mata, antes del 31 de enero de 2022. Siendo la fecha tope (Si hubiese que ampliar el plazo por algún motivo de cierre de comercios o similar, el plazo quedaría ampliado hasta el el 31 de marzo de 2022); aportando tiques de compra y/o facturas de los vales canjeados por las compras realizadas.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

### 5. OTRAS DISPOSICIONES.

1. No podrán resultar ganadores/as los/as menores de 18 años.
2. El/la ganador/a deberá de contactar con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para reivindicar su premio en los 5 días hábiles siguientes al día 6 de enero de 2022, presentando el ticket-papeleta y DNI. Si transcurridos los mismos ninguna persona reclamase el premio, se entenderá que el premio quedará desierto, y se procederá a realizar un segundo sorteo, según lo especificado en estas bases.
3. Queda PROHIBIDO, bajo anulación del premio, la difusión de la papeleta-tiket ganador en cualquier red social y medio de comunicación antes de haberlo comunicado al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se reserva todos los derechos de la difusión del/a ganador/a del premio en redes sociales y medios de comunicación.
4. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se reserva el derecho de modificar o cancelar la promoción durante el desarrollo de la misma así como las condiciones del sorteo durante el desarrollo del mismo, publicando las mismas en su página web.
5. A efectos de lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, se hace constar que la participación en el Sorteo, que se organiza con fines exclusivamente publicitarios o promocionales, no exige ningún tipo de desembolso económico para el/la participante.
6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, se hace constar que el valor de mercado del conjunto de los premios ofrecidos es de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €).
7. La persona premiada deberá satisfacer los impuestos que pudieran derivarse del premio de acuerdo a la normativa fiscal vigente. Cualquier tasa o recargo aplicable sobre los premios correrán a cuenta del/a ganador/a.
8. El/la ganador/a tiene derecho a renunciar al premio ganado, sin embargo no podrá, en ningún caso, canjearlo por otro distinto

La participación en el Concurso lleva implícita la aceptación de estas bases.

Todos los aspectos no recogidos en estas bases serán resueltos por la Organización.

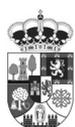


Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Navalmoral de la Mata, 23 de diciembre de 2021

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

#### ANUNCIO. Emplazamiento a los/as interesados/as.

Por la presente se da traslado que la parte interesada.

Interesada	LINOEX S.L.	B10436376
------------	-------------	-----------

Ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Abreviado nº 0000213/2021) en materia de ADMINISTRACIÓN LOCAL, contra el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón.

Por ello, se les emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres en relación con el Procedimiento Abreviado nº 0000213/2021, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este Oficio, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de referida Ley, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no plecuidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Pozuelo de Zarzón, 23 de diciembre de 2021

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejuncillo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 13/2021.

Aprobado definitivamente el expediente n.º 13/2021 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	463.07	INDEMNIZACIONES PERSONAL MANCOMUNIDAD	0,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €

#### Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	22.000,00
			TOTAL INGRESOS	22.000,00



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrejoncillo, 27 de diciembre de 2021

José Ricardo Rodrigo González

ALCALDE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Trujillo.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-1092 de fecha 16 de diciembre de 2021, las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso de méritos por movilidad, se hacen públicas para general conocimiento las siguientes:

**BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR MOVILIDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de movilidad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ilmo. Ayuntamiento y presupuestadas con cargo a los presupuestos 2021, plazas de Seguridad Ciudadana, correspondientes a la OEP de 2021. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C1, y complemento de destino nivel 20, así como las demás retribuciones complementarias que les correspondan, según la relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento.

Corresponderá a los/as funcionarios/as titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el catálogo de puestos de trabajo de este Ilmo. Ayuntamiento. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, modificado por el Decreto 170/2016, de 18 de octubre; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la potestad del Ayuntamiento convocante, y siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, los aspirantes deberán cumplir, en el momento que finalice el plazo para solicitar la participación en el proceso de movilidad, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con categoría igual a la de las plazas convocadas. En la escala básica o ejecutiva, los oficiales podrán ocupar plazas por este sistema que se encuentren vacantes en la misma o inferior categoría.
- b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.
- c) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

d) Que al/la interesado/a le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.

### TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, debiéndose acompañar:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Certificados de empadronamiento en Trujillo de la persona o personas que, en su caso, motiven el mérito de "Agrupación/Conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.

En ningún caso la presentación del justificante de ingreso, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Trujillo dentro del horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o también en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten directamente su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en citado el (artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir además a la Secretaría General del Ayuntamiento de Trujillo copia de la solicitud vía fax al número siguiente: 927 659084 (fax



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Ayuntamiento Trujillo) o correo electrónico:

**secretaria@trujillo.es**

(correo electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Trujillo).

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte (20) días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

3.4.- Derechos de examen.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento, se fijan en la cantidad de 15,00 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en la siguiente cuenta: Entidad: LIBERBANK Cuenta nº: ES15 2048 1078 12 34 00001870, especificándose: Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la

**<https://trujillo.sedelectronica.es>**

contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, que se presentarán, según lo establecido en la base anterior para las solicitudes.

De haber reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva. Con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se publicará, según el modo indicado, la relación



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

nominal de los/as miembros de la Comisión de Valoración y la fecha, lugar y hora de celebración de la primera prueba

#### QUINTA. ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada prueba, mediante sorteo público.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido al menos un (1) mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de seis (6) meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios, salvo caso de fuerza mayor.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Comisión de Valoración motivadamente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

#### SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1.- Composición: La Comisión de Valoración para las pruebas selectivas, con miembros titulares y suplentes, estará constituida por:

Presidente/a: El/a Jefe/a de la Policía Local.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
- Dos funcionarios/as de la Corporación designados/as por el Alcalde.

La Comisión quedará integrada, además, por los/as suplentes respectivos/as que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse. simultáneamente con los/as



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

titulares habrán de designarse.

Secretario/a: La persona titular de la Secretaría General de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue, que tendrán voz, pero no voto.

La composición de la Comisión será predominantemente técnica y todos/as los/as miembros deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán además pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

En calidad de observadores/as, con voz, pero sin voto, podrán estar presentes en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, un/a representante de cada una de las centrales u organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura y un/a representante de cada grupo político municipal.

#### 6.2.- Incorporación de asesores/as especialistas:

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

#### 6.3.- Causas de abstención y de prohibición de formar parte de la Comisión:

a) Deberán abstenerse de formar parte en la Comisión, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Asimismo, no podrán formar parte de la Comisión aquellos/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los/as miembros la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Sector Público.

6.4.- Normas de aplicación supletoria a la Comisión de Valoración:

En todo lo no previsto expresamente en estas Normas Marco, será de aplicación a los tribunales calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.5.- Incidencias:

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

6.6.- Publicación de acuerdos:

Todos los acuerdos de la Comisión, se insertarán en la página web del Ayuntamiento de Trujillo,

<https://trujillo.sedelectronica.es>

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.- El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y en la comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo en los términos que a continuación se especifican.

7.1.1.- Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura en la categoría de Agente y Oficial 0,50 puntos, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses, o en su caso por días. A estos efectos, los meses se considerarán de 30 días.

La puntuación máxima total de este apartado será de 3 puntos.

7.1.2.- Formación complementaria:

Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, impartidos por organismos públicos, o entidades colaboradoras, relacionadas con los cometidos del puesto objeto de esta convocatoria, se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de formación en el sumatorio total, computándose



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

proporcionalmente las fracciones de duración inferior.

Para acreditar dicha formación se deberá aportar copia compulsada del diploma de asistencia al curso en el que figuren el nombre de/al alumno/a activo y el número de horas de duración, o certificado de la entidad organizadora.

A efectos de formación no se tendrán en cuenta las prácticas para la obtención del curso objeto de baremación.

En estos apartados no se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las actividades formativas que hayan sido recibidas como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas en los apartados de este baremo de méritos correspondientes a servicios prestados.

Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, igualmente si son ECTS y en ellos no se determine el número de horas que corresponde a cada uno de ellos, se computarán como 25 horas cada crédito.

La puntuación máxima total de este apartado será de 5,00 puntos.

No se valorarán cursos que no justifiquen su duración.

#### 7.1.3.- Otras titulaciones.

Por poseer titulación superior a la requerida para acceder a la plaza a la que se opta entendiéndose que con ella podría optar a una plaza de superior categoría, 0,50 puntos.

Para acreditar dicha titulación se deberá aportar copia compulsada de los títulos o en su defecto certificación del abono de los derechos de expedición.

#### 7.1.4.- Agrupación/Conciliación familiar y laboral:

- a) Por ocupación laboral previa del cónyuge o pareja de hecho de la persona aspirante. El/la cónyuge o pareja de hecho, ha de encontrarse, inscrito legalmente en el municipio de Trujillo, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de al menos 3 años en el momento del inicio del trámite de presentación de instancias, y siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de alta en dicho Padrón Municipal, mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de la citada presentación, 2 puntos.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

b) Por cada familiar descendiente de primer grado de la persona aspirante o de su cónyuge o pareja de hecho, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, inscrito legalmente en el municipio de Trujillo, siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal de Trujillo mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, 1 punto.

c) Por cada familiar ascendiente de primer grado de la persona aspirante, por consanguinidad o afinidad, inscrito legalmente en el municipio de Trujillo con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, y siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de alta en dicho Padrón Municipal, mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de de citada presentación, 1 puntos.

La circunstancia de agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral se acreditará mediante fotocopia compulsada del libro de familia, certificación literal de matrimonio, certificación del Registro de Parejas de Hecho, certificados de empadronamiento, así como los correspondientes informes o certificaciones expedidos por los órganos o entidades competentes de confirmar el resto de los extremos anteriormente indicados.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

#### 7.1.5.- Otros méritos

Por haber sido distinguidos con felicitaciones, medallas, diplomas, condecoraciones u otros reconocimientos de carácter individual, siempre que hayan sido otorgadas, debido a su labor como miembro del Cuerpo de Policía Local de Extremadura, y en el ejercicio de su especial dedicación profesional, 0,02 puntos por cada una.

Solo se valorarán las distinciones públicas individuales, provenientes de las Administraciones Públicas o de sus órganos de gobierno, no computándose aquellas cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,10 puntos.

7.1.6.- La calificación definitiva de la fase del concurso, vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado de la misma.

7.2.- Comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, constituye un requisito para participar en este proceso selectivo por el turno de movilidad, cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para determinar la idoneidad de las personas aspirantes para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

A tal efecto los/as aspirantes para acreditar la capacidad funcional, habrán de superar el reconocimiento médico en los términos que a continuación se determinan:

- a) Prueba médica: con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo II y que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Previamente se procederá a la práctica de las medidas antropométricas.

Para la valoración de las pruebas correspondientes se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá un informe a la vista del cual la Comisión de Valoración resolverá calificando la prueba de "apto/a" o "no apto/a".

Estas pruebas tienen carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario resultar "apto/a" para no quedar excluido/a del proceso selectivo y, en consecuencia, la calificación de "no apto/a" supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo e impedirá la realización de las otras pruebas, así como la valoración de los méritos alegados.

### 7.3.- Calificación definitiva y orden de clasificación:

La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso, una vez superadas con la calificación de apto en la realización de las pruebas mencionadas en el apartado 7.2 anterior.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

De producirse empate, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación según el siguiente orden:

1. Antigüedad.
2. Formación complementaria.
3. Agrupación/Conciliación de la vida familiar y laboral.
4. Otras titulaciones.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

5. Otros méritos.

6. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

OCTAVA.- LISTA DE SELECCIONADOS/AS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

8.1.- Publicación de la lista:

Terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Trujillo, la relación de los/as aspirantes seleccionados/as no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión:

Simultáneamente a su publicación, la Comisión elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera, a los/as aspirantes que hubiesen sido seleccionados/as por la Comisión de Valoración, nombramiento que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1.- Nombramiento:

La Alcaldía, a la vista de la propuesta de la Comisión, dictará resolución nombrando para ocupar las plazas objeto del concurso a los/as aspirantes seleccionados/as.

9.2.- Toma de posesión:

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de su plaza en el plazo que se determine, que como máximo será de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo, sito en Paseo Ruiz de Mendoza 8 de Trujillo (Cáceres), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

#### UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general aplicación.

Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

DUODÉCIMA. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DÉCIMOTERCERA. BASE FINAL

Las bases completas se encontrarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web <https://trujillo.sedelectronica.es>, y estarán a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento para su consulta.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

D.D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfonos de contacto \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda,

### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Trujillo para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el BOP de Cáceres de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, mediante concurso por movilidad y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Justificante del Ingreso de pago de tasas.
- c) Documentos justificativos de los méritos alegados, según lo dispuesto en la base tercera: 3.1 y base séptima: 7.1.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202....

El/a solicitante

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

Protección de datos personales.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo, sito en Paseo Ruiz de Mendoza 8 de Trujillo (Cáceres),, ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

### ANEXO II

#### RECONOCIMIENTO MÉDICO - CUADRO DE EXCLUSIONES

Se realizará el reconocimiento médico con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física y psíquica del opositor para la función policial a desempeñar:

1. Exclusiones médicas de carácter general:



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

- Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

### 2. Exclusiones médicas de carácter específico:

- Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker; hemianopsias; discromatopsias; desprendimiento de retina; estrabismo.

- Oído y audición: sordomudez; agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

- Varices o insuficiencia venosa periférica, que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

- Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

A los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de tipo muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

### 4. Otras exclusiones:

4.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

4.2. Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.4. Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.6. Piel: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

4.8. Trastornos psiquiátricos o psicológicos: esquizofrenia, neurosis, fobias (claustrofobia o agorafobia) así como cualquier trastorno psiquiátrico o psicológico que a juicio del tribunal trastorne su conducta y dificulte el desarrollo de la función policial.

4.9. Metabólicos: obesidad mórbida o crisis hipoglucemia que dificulte las realizaciones específicas del puesto al que opta.

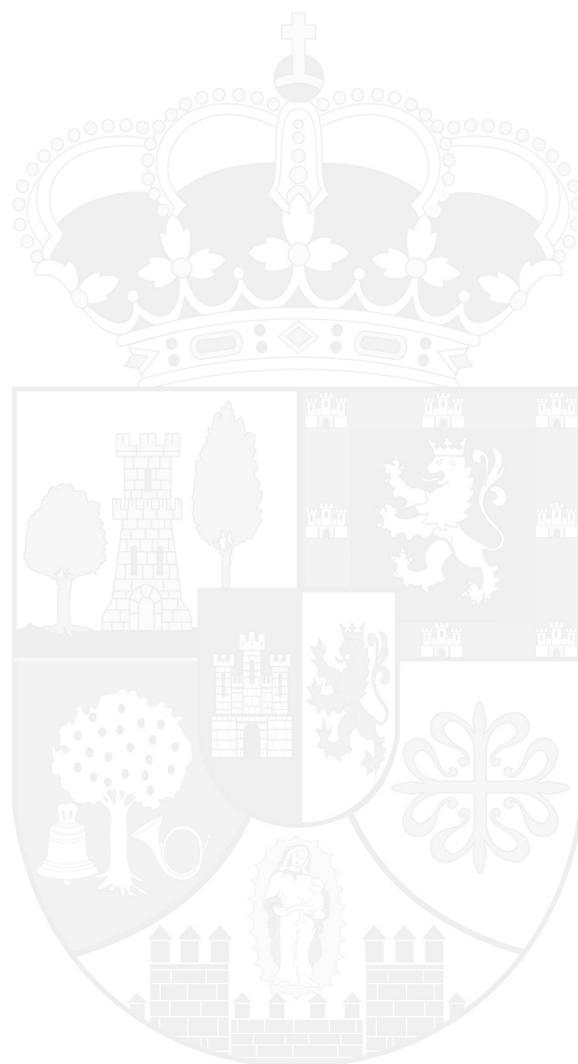
De conformidad con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE n.º 44, de 20 de febrero), las causas de exclusiones médicas de VIH, diabetes, enfermedad celiaca y psoriasis estarán condicionadas a su evidencia científica en el momento de la convocatoria y sujetas al dictamen del órgano facultativo correspondiente.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 22 de diciembre de 2021  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 261/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 261/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Susana Redondo Cancho para declarar la nulidad del acto administrativo del expediente sancionador disciplinario 1050/2021 de 10 de noviembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles/as saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 23 de diciembre de 2021  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 262/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 262/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Susana Redondo Cancho para declarar la nulidad del acto administrativo del expediente sancionador disciplinario 1049/2021 de 11 de noviembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles/as saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 23 de diciembre de 2021  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 264/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 264/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Susana Redondo Cancho para declarar la nulidad del acto administrativo del expediente sancionador disciplinario 1447/2021 de 12 de noviembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles/as saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 23 de diciembre de 2021  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 265/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 265/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Susana Redondo Cancho para declarar la nulidad del acto administrativo del expediente sancionador disciplinario 1391/2021 de 12 de noviembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles/as saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 23 de diciembre de 2021  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 266/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 266/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Susana Redondo Cancho para declarar la nulidad del acto administrativo del expediente sancionador disciplinario 1314/2021 de 12 de noviembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles/as saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 23 de diciembre de 2021  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 267/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 267/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Susana Redondo Cancho para declarar la nulidad del acto administrativo del expediente sancionador disciplinario 1256/2021 de 11 de noviembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles/as saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 23 de diciembre de 2021  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 260/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 260/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Susana Redondo Cancho para declarar la nulidad del acto administrativo del expediente sancionador disciplinario 1447/2021 de 11 de noviembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles/as saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 23 de diciembre de 2021  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

**ANUNCIO. Notificación de 22 de diciembre de 2021 en procedimiento de ejecución subsidiaria de medidas excepcionales por la determinación de estado de ruina inminente del inmueble sito en Calle Isabel la Católica, núm. 36 de Valverde de la Vera.**

Desconociéndose el/la titular o titulares del inmueble sito en Calle Isabel la Católica número 36 de Valverde de la Vera, por el presente anuncio se pone en conocimiento del mismo y de todos/as aquellos/as desconocidos/as que puedan tener derechos sobre dicho inmueble, por los medios establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Resolución de Alcaldía núm. 2021-0355, adoptada con fecha de 22 de diciembre de 2021, sobre incoación de expediente de ejecución subsidiaria que se transcribe a continuación:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento.	Fecha/N.º
Informe de los Servicios Técnicos.	03/11/2021
Resolución núm. 2021-0350 – Determinación ruina física inminente.	16/12/2021
Providencia de Alcaldía.	16/12/2021
Informe técnico valoración económica de las actuaciones.	21/12/2021
Informe-Propuesta de Secretaría.	21/12/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

### RESUELVO.

PRIMERO. Incoar expediente para la ejecución subsidiaria de las medidas excepcionales provisionales y cautelares adoptadas por Resolución de Alcaldía núm. 2021-0350 de determinación de estado de ruina inminente, en relación al inmueble cuyo emplazamiento es Calle Isabel la Católica núm. 36 de esta localidad se encuentra siendo las referencias catastrales las siguientes: 7546018TK8474N0001SK, 7546018TK8474N0002DL y 7546018TK8474N0003FB.

Se estima que las obras ascienden a la cuantía de:

Importe	Impuestos	Total
9.213,75 €	1.9334,89 €	11.148,64 €

SEGUNDO. Identificar, como interesados/as desconocidos/as en el expediente los/as propietarios/as del inmueble con división horizontal a herederos/as de D. Antonio Bravo Mesón, con DNI núm. \*\*\*\*\*898T, en relación a la referencia catastral 7546018TK8474N0001SK; herederos de Dña. María Castañar Pérez, con DNI núm. \*\*\*\*\*675C, en relación a la referencia catastral 7546018TK8474N0003FB, así como Dña. Emilia Mesón Cañada, núm. de DNI sin identificar en relación a la referencia catastral 7546018TK8474N0002DL.

TERCERO. Adoptar como medidas provisionales para la realización de las siguientes obras:

- Vallado perimetral de la zona afectada para evitar daños personales y materiales.
- Desmontaje de la cubierta desde el exterior para eliminar peso y esfuerzos al muro dañado desde el alero hasta la primera viga (primer vano del tejado).
- Apuntalamiento de la planta baja y primera.
- Demolición de fachada y restauración de la misma.
- Restauración de la cubierta.

CUARTO. Conceder trámite de audiencia al/a interesado/a por un plazo de 10 días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento,



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

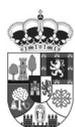
produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Valverde de la Vera, 22 de diciembre de 2021

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Campo

**EDICTO. Aprobación y exposición Padrón Basura 2.º semestre 2021 / Padrón Agua Potable y Canon de Saneamiento 3.º trimestre 2021 / Padrón Alcantarillado anual 2021.**

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2021, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de recogida domiciliar de Basura correspondiente al 2.º semestre de 2021, así como, de la Tasa de Suministro de Agua y Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura, correspondientes al 3.º trimestre de 2021 y de la Tasa de Alcantarillado anual 2021.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos, pudiendo ser examinados por los/as interesados/as en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Villa del Campo.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

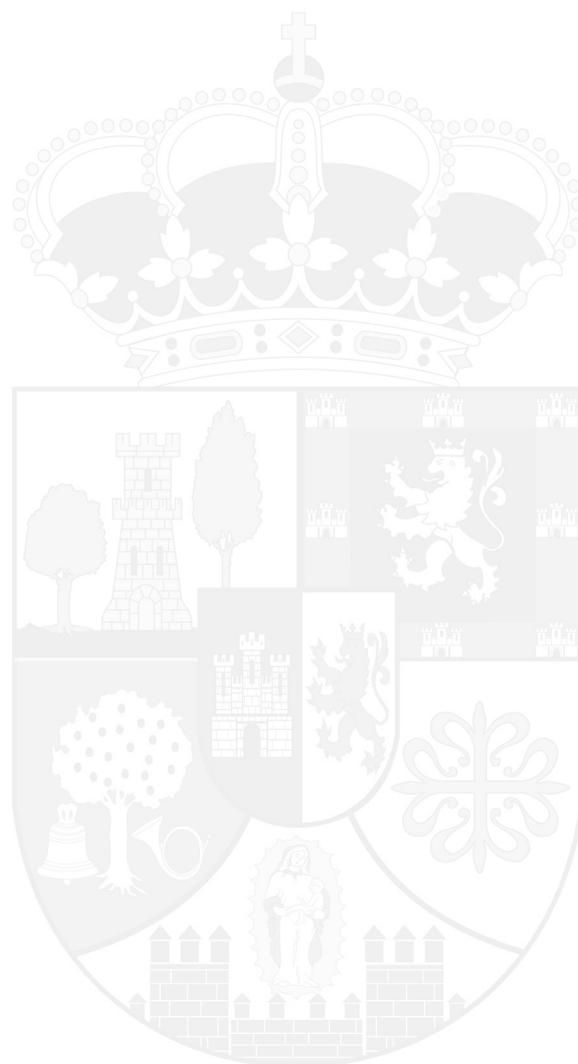


Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Villa del Campo, 23 de diciembre de 2021

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 173/2021, Transferencia de Créditos, Modificación n.º 16 del Presupuesto 2021.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2021 aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos n.º 173/2021, modificación n.º 16 del presupuesto 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los/as interesados/as puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Palacio n.º 1 de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Villasbuenas de Gata, 23 de diciembre de 2021

Estefanía González Bizarro

ALCALDESA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios TajoSalor

#### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2022. Mancomunidad de Municipios TajoSalor.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

**<http://tajosalor.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyo de la Luz, 23 de diciembre de 2021

Milagrosa Hurtado Marcos

PRESIDENTA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios TajoSalor

#### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2022. Patronato Centro Especial de Empleo TajoSalor.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, del Órgano Autónomo denominado Patronato Centro Especial de Empleo "Tajo-Salor", con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

**<http://tajosalor.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyo de la Luz, 23 de diciembre de 2021  
Milagrosa Hurtado Marcos  
PRESIDENTA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios TajoSalor

#### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2022. Patronato de Formación y Empleo "Ciconia".**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, del Órgano Autónomo denominado Patronato de Formación y Empleo "Ciconia", con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

**<http://tajosalor.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyo de la Luz, 23 de diciembre de 2021  
Milagrosa Hurtado Marcos  
PRESIDENTA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

##### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2022.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pozuelo de Zarcón, 23 de diciembre de 2021

Sheila Martín Gil

PRESIDENTA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

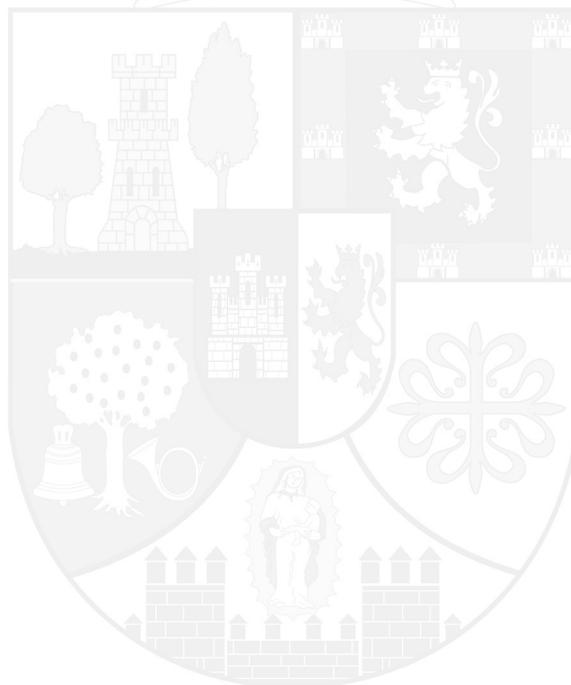
**EDICTO. Expediente Modificación de Créditos n.º 11/2021.**

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS n.º 11/2021, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Pozuelo de Zarzón, 23 de diciembre de 2021

Sheila Martín Gil

PRESIDENTA



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes San Jorge

##### ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a todos/as los/as regantes, propietarios/as e interesados/as, para el próximo día 15 de Enero de 2022 (Sábado), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de esta Comunidad de Regantes, que se va a celebrar, en la Casa de Cultura de este Municipio, sita en c/ La Fábrica, n.º 13, con arreglo al siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.
2. Elecciones de cargos de la Junta de Gobierno: Presidente/a y 7 Vocales.
3. Informe de la campaña de Riego 2021.
4. Informaciones varias: proyectos, obras, etc...
5. Ruegos y Preguntas.

Navaconcejo, 23 de diciembre de 2021

Félix Serrano Amores

PRESIDENTE

